

CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO

Art. 1: Denominación, siglas y símbolo.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española de 1978 y 1º y 2º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **POR LA TORRE**, cuyas siglas son “**PLT**”.

Su logotipo está integrado por un dibujo figurativo del Faro Nuevo de Torre del Mar en azul claro, blanco y gris, que proyecta un haz de luz amarilla hacia la derecha, situándose por debajo del mismo y hasta la base del faro en forma de bloque de texto la frase **POR LA TORRE** en azul oscuro, siendo su estilo de fuente “Impact”. Los RGB de los colores que integran el logotipo son: **Azul oscuro** (7,21,130) **Azul claro** (0,101,255) **Amarillo** (255,255,0), **Gris** (179,179,179) y blanco (255,255,255).



Art. 2: Ámbito y fines.

POR LA TORRE es un partido político de ámbito local, que actúa en el municipio de **Vélez-Málaga y en Torre del Mar (MÁLAGA)**. Se constituye con el propósito de contribuir democráticamente a la determinación de la política local del municipio y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como de promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones municipales, conforme a los siguientes fines específicos:

- 1) Promover cualquier tipo de acciones legales impulsando, apoyando y fomentando iniciativas con la finalidad de derogar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el único propósito de poder dotar a **TORRE DEL MAR** de una Entidad Local Autónoma (al amparo de lo establecido en la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales*) para administrar y defender los intereses generales de Torre del Mar.
- 2) Fomentar y establecer los cauces necesarios para la efectiva participación ciudadana en la vida política de Vélez-Málaga, promoviendo la inclusión activa de los vecinos en la toma de decisiones que afectan al desarrollo y bienestar de nuestro municipio.

- 3) Defender de manera firme e inquebrantable la libertad, los derechos humanos y civiles de todas las personas, garantizando su protección sin ningún tipo de discriminación, ya sea por raza, género, orientación sexual, religión o cualquier otra condición, como un principio fundamental en la construcción de una sociedad justa e igualitaria en nuestro municipio.
- 4) Asegurar una gestión eficaz y responsable de los recursos del municipio, garantizando su uso eficiente y adaptándolo a las necesidades reales.
- 5) Luchar contra el fraude y la corrupción, promoviendo la transparencia, la eficiencia, la ética pública y la rendición de cuentas para fortalecer la democracia y el Estado de Derecho.
- 6) Promover la reducción de la presión fiscal y el saneamiento de la deuda pública para una gestión más eficiente de los recursos.
- 7) Creación de espacios culturales que generen una oferta cultural variada y enriquecedora.
- 8) Impulsar un turismo estratégico y sostenible, fortaleciendo y cuidando las infraestructuras y equipamientos turísticos como pilares fundamentales para alcanzar la excelencia y el desarrollo del sector
- 9) Fomentar el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y el acceso a las mismas por parte de los vecinos.
- 10) Buscar y gestionar activamente fondos de la UE, CCAA y otras fuentes para financiar proyectos que beneficien a los vecinos.
- 11) Impulsar y proteger el comercio local, promoviendo su crecimiento y sostenibilidad.
- 12) Desarrollar políticas específicas que mejoren la calidad de vida de jóvenes y mayores, atendiendo sus necesidades y fomentando su bienestar en el municipio.

POR LA TORRE, somos un partido independiente, sin sujeción a las disciplinas ni a los intereses de partidos supramunicipales que, centrados en las políticas nacionales, a menudo no abordan las verdaderas necesidades de Torre del Mar. Esas son las que nos importan y por las que trabajamos

POR LA TORRE, además de ser un partido independiente, somos plurales, democráticos, centrados, racionales, tolerantes, conciliadores y respetuosos, guiados siempre por un profundo compromiso con nuestra gente y nuestro PUEBLO.

Art. 3: Domicilio y página web.

1. El domicilio social: **Avda. Andalucía, 76-3º-C 29740 TORRE DEL MAR (MÁLAGA)**.
2. Su sitio web es: www.porlatorre.com
3. Su correo electrónico es: info@porlatorre.com

Tanto el símbolo como el domicilio social, página web, correo electrónico y número de teléfono podrán ser modificados por acuerdo de La Junta Ejecutiva que informará a los

órganos del partido a la mayor brevedad, sin necesidad de modificar los presentes estatutos. Dichas modificaciones se comunicarán al Registro de Partidos Políticos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

AFILIADOS. DERECHOS Y DEBERES. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 4: Afiliados.

Podrán ser afiliados de **POR LA TORRE** las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los ciudadanos extranjeros cuando la normativa vigente lo permita y que estén empadronados en nuestra circunscripción electoral.

No podrán ser afiliados aquellos que hayan sido penalmente condenados por asociación ilícita, o por alguno de los delitos graves previstos en los Títulos XXI a XXIV del Código Penal.

Tampoco podrán ser afiliados aquellos que desarrolleen o hayan desarrollado actividades que, a juicio discrecional de La Junta Ejecutiva, sean contrarias, opuestas o contradigan los principios inspiradores y fines de **POR LA TORRE** o que puedan condicionar o poner en duda la independencia, buen nombre o actuación de Partido.

Art. 5: Admisión.

La calidad de miembro del partido se adquiere previa solicitud del interesado por acuerdo de La Junta Ejecutiva. La solicitud tiene que presentarse por escrito o mediante solicitud electrónica.

Existirá en el partido el Libro de Registro de Afiliados, donde constarán los datos de altas y bajas definitivas.

El Partido dejará constancia de la afiliación de sus miembros en el correspondiente fichero o Libro de Registro de Afiliados que se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el que constarán los datos de altas y bajas definitivas.

Art. 6: Derechos de los afiliados.

- 1) A participar en las actividades del partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a *La Asamblea General*, de acuerdo con los Estatutos.
- 2) A ser electores y elegibles para los cargos del mismo.
- 3) A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.

- 4) A impugnar los acuerdos de los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- 5) A acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Art. 7: Obligaciones de los afiliados.

- 1) Compartir las finalidades del partido y colaborar para la consecución de las mismas
- 2) Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las Leyes.
- 3) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos directivos del partido.
- 4) Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos y a las decisiones adoptadas por los órganos de gobierno, puedan corresponder a cada uno.
- 5) Respetar la imagen del partido y sus afiliados, así como ser comedidos y prudentes en las manifestaciones públicas realizadas en nombre del partido a través de cualquier canal de comunicación.
- 6) Guardar secreto de las deliberaciones y de los acuerdos de los órganos de gobierno del partido a los que pertenezcan.
- 7) Conocer y aplicar el protocolo contra la violencia machista que **POR LA TORRE** apruebe.

Art. 8: Baja del afiliado.

- 1) Cualquier afiliado del partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito o por correo electrónico, dirigida a La Junta Ejecutiva. Las bajas se anotarán en el Libro del Registro de Afiliados y tendrá sus efectos desde el mismo momento de su comunicación.
- 2) También serán causas de perdida automática de la afiliación:
 - a) La expulsión motivada por sanción disciplinaria
 - b) El impago de cuotas (cuando las hubiera) si dejara de pagar 12 meses consecutivos sin justificación.
 - c) Serán suspendidos automáticamente de militancia quienes estén incursos en un proceso penal en el que se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción o la violencia machista.
 - d) Asimismo, los afiliados que hayan sido condenados por un delito penal, por corrupción o por violencia machista serán expulsados de forma automática.
- 3) La persona afectada podrá poner recurso ante la Comisión de Garantías.

Art. 9: Régimen disciplinario.

El afiliado que incumpliese con sus deberes para con el partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del partido será objeto del

correspondiente expediente disciplinario del que se le dará audiencia, con arreglo al siguiente procedimiento:

Cualquier infracción se tratará como punto del orden del día de La Junta Ejecutiva, y se someterá a votación la apertura o no del expediente.

Se creará una Comisión Disciplinaria formada por dos miembros, que comunicará por escrito al afiliado la infracción y se le dará un plazo de 15 días para que aporte las pruebas que considere en su defensa.

La Comisión Disciplinaria estará formada por un/a instructor/a y un/a secretario/a para llevar a cabo la instrucción y la resolución motivada del expediente. En la instrucción de un expediente disciplinario, los dos miembros de la Comisión Disciplinaria tienen la obligación de escuchar a todas las partes en conflicto. Dicha Comisión se reserva la posibilidad de audiencia, proposición de pruebas y práctica de pruebas.

Los dos miembros de la Comisión Disciplinaria elegidos tendrán un plazo de 60 días naturales para instruir y resolver motivadamente el expediente. De no alcanzar un acuerdo en la resolución, o de no llevarse a cabo en el tiempo fijado, el expediente disciplinario quedará sin efecto y se deberá iniciar de nuevo todo el procedimiento eligiendo a dos nuevos miembros de la Comisión disciplinaria.

Alcanzada una resolución por parte de los dos miembros elegidos de la Comisión Disciplinaria, el afiliado/a dispondrá de un plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución, para presentar un único recurso ante La Junta Ejecutiva. Los miembros de La Junta Ejecutiva dispondrán de otros 30 días naturales para resolver el recurso y comunicarlo al afiliado/a. El silencio de La Junta Ejecutiva, pasado ese plazo, se considerará positivo, es decir, que el recurso presentado ha sido aceptado.

El régimen disciplinario se ejercerá por los órganos competentes de acuerdo con los principios de tipicidad de las infracciones, audiencia de la persona interesada, presunción de inocencia y proporcionalidad en la sanción.

No obstante lo anterior, se aplicará en todo caso la suspensión cautelar automática de la afiliación a quienes estén incursos en un proceso penal en el que se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción o la violencia machista.

Las infracciones podrán ser muy graves, graves y leves, de conformidad con la siguiente clasificación:

1) Infracciones leves las siguientes:

- a) El insulto personal a otra persona afiliada, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar, naturaleza y ocasión en que se produzca, siempre que éstas no revistan gravedad.
- b) La pérdida de compostura y respeto que se debe guardar entre personas afiliadas en cualquier acto del Partido.

2) Infracciones graves las siguientes:

- a) La privación a otras personas afiliadas, por acción u omisión, de sus derechos de voto, asistencia a los actos del Partido y participación en las actividades de militancia sin la previa resolución del órgano competente.
- b) La obstrucción a la labor y decisiones de los Órganos del Partido.
- c) La retención de documentación que impida la ejecución de los acuerdos tomados por los Órganos del Partido, del nivel que sean, o que impidan o dificulten el ejercicio de las acciones que entablen las personas afiliadas en defensa de sus derechos o interés del Partido.

3) Serán tipificadas como infracciones muy graves las siguientes:

- a) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro partido o coalición o a iniciativa propia, contra alcaldes o alcaldesa u otros cargos electos en las listas del Partido, sin autorización expresa de los órganos competentes
- b) La indisciplina reiterada en relación con las decisiones de las instancias competentes del Partido, ajustadas a Estatutos.
- c) La falta de probidad y honradez en el desempeño de cualquier cargo público u orgánico, así como los derivados de la irregular administración de los fondos del Partido o de la Administración.
- d) La condena por delito relacionado con la corrupción o violencia machista.

Las faltas muy graves no prescribirán en ningún caso. Las faltas graves prescribirán a los cuatro años y las leves a los dos años, contados a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción

Por su parte, las sanciones que pueden ser impuestas serán las siguientes, en función de la gravedad de la infracción:

- 1) Faltas leves: Apercibimiento y/o suspensión de militancia hasta un mes.
- 2) Faltas graves:
 - a) Suspensión de militancia por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
 - b) Inhabilitación para desempeñar cargos orgánicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
 - c) Inhabilitación para desempeñar cargos públicos por un período de tiempo de más de un mes y hasta un año.
- 3) Faltas muy graves: Expulsión del Partido. La expulsión del Partido conllevará, en todo caso, la pérdida de los cargos públicos dependientes del Partido que ostentase el sancionado.

En cualquier caso, los afiliados incursos en un proceso penal en el que se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción o la violencia machista serán suspendidos automáticamente de militancia.

Asimismo, los afiliados que hayan sido condenados por un delito penal, incluyendo aquellos relacionados con la corrupción o la violencia machista, serán expulsados de forma automática.

Art. 10: Procedimiento de reclamación de los afiliados frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.

Los afiliados podrán formular reclamación frente a los acuerdos y decisiones adoptados por los órganos del partido en un plazo de quince días desde su adopción.

Dicha reclamación se interpondrá ante La Comisión Garantías, que deberá resolver en un plazo no superior a un mes desde su interposición. Contra la resolución de la Comisión de Garantías no cabrá ninguna otra reclamación.

Art. 11: Simpatizantes.

Para adquirir la condición de simpatizante, persona no afiliada, se adquiere previa solicitud del interesado por acuerdo de La Junta Ejecutiva. La solicitud tiene que presentarse por escrito o mediante solicitud electrónica al partido, se puede revocar por el mismo método.

Los simpatizantes tienen derecho a:

- 1) Participar en los actos públicos convocados por el Partido.
- 2) Ser informados en las campañas electorales, así como ser interventores y apoderados.
- 3) Informados de las actividades del partido.
- 4) Colaborar económicaamente de forma regular o esporádica.
- 5) No están sujetos al régimen disciplinario, pero tienen la obligación de respetar al partido, sus órganos y afiliados.

CAPÍTULO TERCERO.

ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 12: Órganos del partido.

La estructura interna y el funcionamiento del partido se basa en principios democráticos, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y en la legislación en vigor. Son órganos del partido:

- *La Asamblea General.*
- *La Junta Ejecutiva.*
- *La Comisión de Garantías.*
- *El Comité de Igualdad.*

Art. 13: La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano soberano de **POR LA TORRE**. Su preparación y procedimiento se ajustará a los principios siguientes:

- 1) Estará constituida por el conjunto de los afiliados del partido.
 - 2) *La Asamblea General* define los principios y fija los programas del partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia.
 - 3) *La Asamblea General* debate y juzga la gestión de La Junta Ejecutiva.
 - 4) *La Asamblea General* elige a La Junta Ejecutiva, cuyos cargos tendrán una duración de cuatro años contados a partir de su elección.
 - 5) Las reuniones de *La Asamblea General* podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán al menos una vez al año, entre los meses de enero y mayo del año siguiente a aquel cuyas cuentas deban aprobarse, y tendrán como objetivo principal la aprobación de las cuentas anuales del partido. No obstante, podrán incluir otros puntos en el orden del día que considere la Junta Ejecutiva.
 - 6) Serán convocadas por el Presidente, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva.
 - 7) Las extraordinarias deberán ser convocadas por el Presidente, previo acuerdo de la Junta Ejecutiva, cuando:
 - a) lo considere preciso La Junta Ejecutiva,
 - b) cuando lo soliciten un tercio de los afiliados, expresando por escrito el motivo o motivos que lo fundamenten,
 - c) y en todos aquellos casos que lo justifique la Ley.
 - 8) La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria se realizará con al menos quince días naturales de antelación, y la de la Asamblea General Extraordinaria con un mínimo de quince días naturales. Se enviará por escrito, preferiblemente en formato electrónico, a todos los afiliados o a través de un grupo de WhatsApp creado para este fin.
- La convocatoria incluirá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de la reunión, tanto en primera como, si procede, en segunda convocatoria. El Secretario elaborará el orden del día conforme a lo estipulado por la Junta Ejecutiva. Para añadir nuevos asuntos, será necesario que la solicitud provenga de al menos diez afiliados.
- 9) Las reuniones de *La Asamblea General*, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas, al menos, un tercio de los miembros y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar al menos media hora.

- 10) Presidirá la Asamblea General quien ejerza la presidencia de la Junta Ejecutiva y, por tanto, del Partido. En su ausencia, será sustituido por el Vicepresidente y, en caso de que este también esté ausente, por el miembro de la Junta Ejecutiva de mayor edad.
- 11) El Secretario de la Junta Ejecutiva ejercerá el mismo cargo en la Asamblea General y, en su ausencia, será reemplazado por el miembro de la Junta Ejecutiva de menor edad
- 12) El Presidente permitirá que se produzca el correspondiente debate y deliberación de forma que permita el contraste de pareceres, estableciendo en su caso turnos de exposición, réplica y contrarréplica, para aquellos afiliados que, sin ser miembros de La Junta Ejecutiva, hayan solicitado previamente a la celebración de la reunión la intervención en algún punto concreto del orden del día, sin perjuicio de que se pueda permitir la intervención de afiliados que no hayan solicitado dicha intervención previamente, según el prudente arbitrio del Presidente y siempre que, en caso de ser denegada dicha intervención, no exista una mayoría de los presentes que requiera que dicha intervención se produzca.
- 13) La aprobación de los puntos del orden del día, las resoluciones, dictámenes, acuerdos, se adoptarán por mayoría simple de los afiliados.
- 14) La elección de los miembros de la Junta Ejecutiva se adoptará por votación de los afiliados, siendo necesaria para elección de los mismos la mayoría simple de los votos emitidos mediante sufragio libre y secreto.
- 15) Una vez finalizada la reunión de *La Asamblea General* se levantará un Acta que será firmada por el Presidente y Secretario de la misma.

Art. 14: La Junta Ejecutiva.

- 1) La Junta Ejecutiva es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del partido. Sus competencias son:
- 2) La organización del Partido.
- 3) Definir la política del partido entre *Asamblea General* y *Asamblea General*, siempre dentro de las líneas establecidas por *esta*.
- 4) Aprobar los Presupuestos del partido.
- 5) Supervisar y examinar la gestión del Tesorero
- 6) La relación con otros grupos políticos y sociales.
 - a. Gestionar la adquisición, administración, transmisión y gravamen de los bienes del partido.
- 7) Elaborar el programa electoral.
- 8) Realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los fines del partido.

La Junta Ejecutiva es elegida por mayoría simple de los votos representados en la Asamblea General. Estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de diez miembros, distribuidos de la siguiente manera:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.
- Hasta seis vocales (opcionales).

La responsabilidad de La Junta Ejecutiva es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones. Sus miembros serán elegidos por *La Asamblea General* y tendrán una duración de cuatro años, prorrogables por periodos de cuatro años, sin límites de mandatos.

El Presidente de la Junta Ejecutiva ostenta la representación legal del Partido. Preside y modera las reuniones de la Junta Ejecutiva y cuantos actos oficiales organice. Autoriza con su firma todos los documentos políticos, orgánicos y administrativos, ostentando plenos poderes para la gestión y representación. Tiene la facultad de abrir cuantas cuentas corrientes fueren necesarias, pudiendo autorizar a terceros el acceso a las mismas, contratar y despedir trabajadores, y en general, realizar todas las acciones necesarias para el desarrollo de la actividad del Partido que no estén expresamente atribuidas a otros en estos Estatutos. Además, el Presidente tiene la potestad de interponer denuncias ante cualquier administración o autoridad competente cuando lo considere necesario para la defensa de los intereses del Partido.

El Vicepresidente sustituye al Presidente en caso de ausencia y colabora con él en todas sus funciones.

El Secretario coordina los trabajos de los miembros de La Junta Ejecutiva y levanta Acta de todas las reuniones.

El Tesorero es el máximo responsable del control y seguimiento de la actividad económica del Partido, siendo responsable de llevar y custodiar los libros y registros contables y fiscales del Partido conforme a la legislación vigente.

Los vocales participan en los debates de las convocatorias, ejercen su derecho a votar y podrán formular ruegos y preguntas, el ejercicio de su cargo es personal, por lo tanto, no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Ejecutiva.

Se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente o a instancia de tres de sus miembros y como mínimo semestralmente, con una antelación en su convocatoria de un mínimo de tres días, salvo en casos de urgente necesidad en que podrá convocarse con un mínimo de doce horas. La convocatoria se podrá realizar por correo electrónico o por grupo de whatsapp creado al efecto.

El orden del día lo fijará el Secretario con el visto bueno del Presidente, no obstante cualquier miembro de La Junta Ejecutiva podrá presentar para incluir en el orden del día y debatir aquellos asuntos que considere necesario, dentro de las competencias de La Junta Ejecutiva.

El Secretario permitirá que se produzca el correspondiente debate y deliberación de forma que permita el contraste de pareceres, estableciendo en su caso turnos de exposición, réplica y contrarréplica.

De las sesiones el Secretario levantará Acta, que se transcribirá al Libro correspondiente y será sometida a aprobación en la siguiente reunión que se celebre.

La Junta Ejecutiva, será especialmente competente para ejecutar los acuerdos y políticas adoptadas por *La Asamblea General* en todas las competencias y atribuciones establecidas en estos Estatutos para la misma, los acuerdos se tomarán por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 15: Plan de Igualdad

1. Se establece un Plan de Igualdad interno, aprobado por el órgano competente del partido y revisado periódicamente, que incluirá, en todo caso, las siguientes medidas:
 - 1.1. Garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
 - 1.2. Aplicar medidas de promoción de la participación de la mujer en la política municipal y en los órganos internos del partido.
 - 1.3. Asegurar la paridad en listas electorales y en los órganos de dirección del partido.
 - 1.4. El Plan de Igualdad podrá desarrollarse y actualizarse internamente por el partido, sin perjuicio de su inclusión en los estatutos.

Art. 16: Protocolo de actuación ante la violencia machista

1. Se establece un protocolo interno para la prevención y actuación frente a la violencia machista cometida, tanto dentro como fuera de la organización, por afiliados o por personas que, sin ser afiliadas, ocupen cargos de representación o hayan sido designadas para funciones específicas, sin importar su nivel jerárquico o cargo público.
2. El protocolo incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:
 - 2.1 Mecanismos de denuncia interna y seguimiento de casos de violencia machista.
 - 2.2 Medidas para detectar, prevenir y gestionar situaciones de violencia dentro y fuera del partido.
 - 2.3 Apoyo, asesoramiento y protección a las víctimas de violencia de género vinculadas al partido.
 - 2.4 Posibilidad de suspensión o expulsión de afiliados, cargos electos o representantes que hayan cometido violencia machista, garantizando el derecho a audiencia y conforme a la normativa interna.
3. Este protocolo podrá desarrollarse y actualizarse internamente por el partido, asegurando su operatividad y cumplimiento.

Art. 17: La Comisión de Garantías

La Comisión de Garantía es el órgano encargado de velar por el funcionamiento democrático y transparente del partido y de garantizar los derechos de los afiliados.

Estará formada por dos miembros: un Presidente y un Secretario, quienes serán elegidos o renovados por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano de gobierno del partido. Su mandato será renovado anualmente por *La Asamblea General*.

La Comisión de Garantías podrá actuar a requerimiento de cualquier afiliado u órgano del partido y tiene como objetivos:

- Garantizar los derechos de los afiliados reconocidos en los presentes Estatutos y en los reglamentos que los desarrolle.
- Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.
- Servir de segunda instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios.

La Comisión de Garantías podrá:

- declarar inválida cualquier elección interna, cuando se estime que ha existido incumplimiento de las normas que regulan la misma y ordenar su repetición.
- informar en relación a la interpretación de los Estatutos o los reglamentos del partido respecto de un concreto asunto.

En los procedimientos, La Comisión de Garantías se expresará siempre motivadamente bajo la forma de resoluciones, informes y acuerdos y no admitirán recurso alguno.

La Comisión Garantías deberá presentar un informe anual de su actividad ante *La Asamblea General*.

Art.18 : EL Comité de Igualdad

Se crea el Comité de Igualdad de **POR LA TORRE** como órgano responsable de velar por el cumplimiento del Plan de Igualdad Interno y el Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista.

Estará integrado por todos los componentes de la Junta Ejecutiva del partido.

Sus funciones serán:

- a) Supervisar la implementación del Plan de Igualdad.
- b) Atender y gestionar denuncias de violencia machista en el partido.
- c) Coordinar programas de formación y sensibilización en igualdad de género.
- d) Proponer mejoras y modificaciones en el Plan de Igualdad y del Protocolo de Actuación ante la Violencia Machista.
- e) El Comité de Igualdad actuará con independencia y garantizará la confidencialidad en todas sus actuaciones.

POR LA TORRE reafirma su compromiso con la igualdad y la erradicación de la violencia machista, asegurando un entorno seguro y respetuoso para todas las personas afiliadas.

Art. 19: Procedimiento de elección de Órganos Directivos.

El procedimiento de elección de órganos directivos se establece mediante la confección de listas cerradas, en las que cada candidato a Presidente incluirá a los restantes miembros de la futura Junta Ejecutiva (Vicepresidente, Secretario, Tesorero y opcionalmente hasta un máximo de 6 vocales).

Para poder ser elegibles los candidatos deben estar al corriente de sus obligaciones, no estar inhabilitados para el desempeño de cargo público u orgánico, así como no estar suspendidos de militancia.

Las candidaturas serán sometidas a votación en *La Asamblea General* que se convoque, garantizando la participación de todos los afiliados mediante sufragio libre y secreto.

Art. 20: Procedimiento de control de los Dirigentes.

Cada cuatro años y antes de ser elegida la nueva Junta Ejecutiva, en *La Asamblea General Ordinaria*, se deberá tratar como punto del orden del día la rendición de cuentas de la gestión realizada que podrá ser aprobada o censurada por acuerdo de los afiliados, así como someterse a las preguntas que se les formulen. Además, deberán enviar un informe sobre su gestión y el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones recogidas en estos Estatutos, con quince días de antelación a todos los miembros de La Junta Ejecutiva.

Los dirigentes electos están obligados a:

1. Defender lo establecido en el programa del partido.
2. Hacer públicas las agendas.
3. Hacer públicos sus ingresos, bienes, patrimonio y actividades económicas.
4. Rendir cuentas de sus actuaciones ante la ciudadanía.
5. Aceptar la censura y revocación en su cargo por incumplimiento flagrante y no justificado de sus funciones.
6. No acceder durante un período, mínimo de 5 años, a cargos de responsabilidades en empresas que hayan sido beneficiarias de un contrato municipal, dentro del ámbito donde haya desarrollado su función representativa.
7. Garantizar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones relevantes.
8. Renunciar a regalos y privilegios que se les pueda ofrecer por su condición y que puedan significar un trato de favor.
9. No duplicar cargos en las instituciones, salvo aquellos vinculados a su condición de concejal/a.
10. No duplicar sueldos ni cobrar remuneraciones extras para asistir a reuniones.

11. Limitar su mandato a dos legislaturas consecutivas, excepcionalmente prorrogable a un mandato más, siempre que se dé un proceso de discusión y validación ciudadana.

Por último, se comprometen a renunciar o aceptar el cese de forma inmediata, ante la imputación por la judicatura de delitos relacionados con corrupción, prevaricación con ánimo de lucro, tráfico de influencias, enriquecimiento injusto con recursos públicos o privados, cohecho, malversación y apropiación de fondos públicos, bien sea por interés propio o para favorecer a terceras personas. Así como también en casos de acusación judicial por delitos de racismo, xenofobia, violencia de género, homofobia u otros delitos con los Derechos Humanos o los derechos de las personas trabajadoras.

CAPÍTULO CUARTO.

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Art. 21: Recursos económicos.

El partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos financieros de **POR LA TORRE** estarán integrados por:

1. Las cuotas de los militantes.
2. Las aportaciones voluntarias de los militantes, adheridos y simpatizantes.
3. Las aportaciones voluntarias de los cargos públicos.
4. Los rendimientos de su propio patrimonio.
5. Los productos de las actividades realizadas.
6. Las herencias, legados, subvenciones o donaciones que reciba.
7. Los créditos que concierte.
8. Cualesquiera otros ingresos que reciba de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

Art. 22: Patrimonio.

El patrimonio inicial de **POR LA TORRE** se limita a las cuotas y aportaciones de sus afiliados y simpatizantes, careciendo de patrimonio fundacional.

Art. 23: Procedimiento de rendición de cuentas.

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

- a) Por cada ejercicio anual, la Junta Ejecutiva elaborará un proyecto de presupuesto ordinario que será sometido a aprobación.
- b) El Tesorero es el máximo responsable del control y seguimiento de la actividad económica del Partido, siendo responsable de los libros de contabilidad del Partido.

- c) Se deberá prever un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención, contabilizadora de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a los estatutos.
- d) Elaborar las cuentas anuales consolidadas y remitirlas al Tribunal de Cuentas dentro del plazo legalmente establecido. Las cuentas serán remitidas por el responsable de la gestión económico-financiera del Partido, quien es nombrado internamente por la Junta Directiva, conforme al Artículo 14 bis de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Art. 24: Régimen documental. Obligaciones contables.

El contenido de los libros del régimen documental se fijará reglamentariamente permitiendo en todo momento conocer la situación financiera del partido. El Secretario de La Junta Ejecutiva debe custodiar como mínimo los siguientes libros:

- 1) Registro de afiliados.
- 2) Libro de Actas.

El Tesorero custodiará, de igual modo, los de:

- 3) Contabilidad.
- 4) Tesorería.
- 5) Inventarios y Balances.

CAPÍTULO QUINTO.

DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

Art. 25: Disolución.

El partido tendrá una duración indefinida y solo podrá disolverse si así lo decide *La Asamblea General*, con el respaldo del 80% de sus miembros.

Art. 26: Destino del Patrimonio.

En caso de disolución del Partido el patrimonio existente se destinará a algún otro partido u organización que tenga unos fines similares o a obras de beneficencia, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Reforma de los estatutos.

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en virtud del acuerdo de *La Asamblea General* por una mayoría de las tres cuartas partes de los sufragios libremente emitidos. El proyecto de modificación deberá ser presentado por La Junta Ejecutiva y será remitido a todos los afiliados con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración de *La Asamblea General*.

Segunda: Reglamentos internos del partido.

Los presentes Estatutos serán desarrollados y complementados mediante los reglamentos y planes internos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Partido. Dichos reglamentos y planes serán creados y actualizados conforme a lo dispuesto en los Estatutos vigentes.

La Junta Ejecutiva tendrá la facultad de proponer los reglamentos que considere oportunos para la regulación interna del Partido, los cuales deberán ser aprobados por la Asamblea General antes de su entrada en vigor.

Entre los instrumentos normativos y directrices internas del Partido, se incluyen, al menos, los siguientes:

- Reglamentos internos de funcionamiento.
- Reglamento régimen disciplinario de la Comisión de Garantías.
- Sistema de Control Interno Económico.
- Plan de Igualdad.
- Protocolo Interno contra la Violencia Machista.

Tercera: Actualización Estatutaria.

Con la aprobación de esta versión actualizada de los Estatutos, quedan sustituidas y quedan sin efecto las versiones anteriores. Los Reglamentos internos vigentes se adaptarán conforme a la versión actualizada de estos Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor

Los presentes Estatutos entrarán en vigor tras su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria del 6 de diciembre de 2025.